

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11821.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-026-A-2008 y SEO-9972-A-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora ARANEA NORFA, LC. N° 3.777.310, con domicilio en la calle Río Negro N° 1311 del Barrio Villa María de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura N° Catastral 09-20-089-6395-0000, Partida N° 42833.-

Que Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 18403, sin juicio iniciado a la fecha.-

Que el inmueble objeto de la presente corresponde a una Fracción de Tierra ubicada en la Calle Río Negro al 2000, heredado de su padre en partes iguales con su hermana, señora ARANEA MARIA DESIDORA, quien a la fecha también ha fallecido.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente tiene 72 años de edad, padece graves problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación del orden de los Pesos Setecientos Ochenta y Seis (\$786.-) mensuales.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

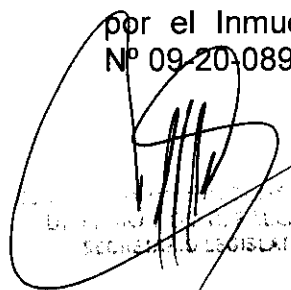
Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2010, el día 17 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2010, celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora ARANEA NORFA, LC. N° 3.777.310, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-6395-0000, Partida N° 42833.-


SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes, CD-026-A-2008, N° SEO-9972-A-2002).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11821 / 12080
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-026-A-08 y 4.76286206

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1780
Fecha: 06, 08, 2010